

Junta y por los socios y accionistas únicos de las respectivas sociedades.

La sociedad absorbente, «Panrico, Sociedad Anónima», ostenta la titularidad directa del 100 por 100 de los títulos o participaciones representativas del capital social de «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Limitada», «Comercial Donut, Sociedad Anónima», y «Donuts Galicia, Sociedad Limitada». Asimismo, «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), es titular directa del 100 por 100 de las acciones representativas del capital social de «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», y «Axpasta, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), es propietaria del 100 por 100 de las acciones representativas del capital social de «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima», que serán también absorbidas, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no ha sido preciso señalar tipo y procedimiento de canje de las acciones y demás menciones a que hacen referencia los apartados b) y c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas; ni la elaboración de informes de expertos independientes y de administradores a que se refieren los artículos 236 y 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni procede ampliar la cifra de capital social de la sociedad absorbente, «Panrico, Sociedad Anónima».

Igualmente se hace constar la inexistencia de compensación complementaria alguna, en dinero o de cualquier otra clase o especie, a satisfacer al socio único de las sociedades absorbidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, las operaciones de las sociedades absorbidas, que se disuelven sin liquidación, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente «Panrico, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2001.

No existen en las sociedades objeto de la presente fusión, acciones o participaciones especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las propias acciones y participaciones existentes. No se confieren en la sociedad absorbente, ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni obviamente, a los expertos independientes, por no ser preceptiva la emisión de su informe en la presente fusión.

Se hace constar que no se produce modificación estatutaria alguna en la sociedad absorbente, ni cambios en la estructura y funcionamiento de su órgano de administración, que sean consecuencia de la fusión.

Como consecuencia de la fusión, y de acuerdo con el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones y participaciones de «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Limitada», «Comercial Donut, Sociedad Anónima», «Donuts Galicia, Sociedad Limitada», «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», y «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima» (todas ellas sociedades unipersonales), quedan amortizadas en su integridad.

Los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión tienen derecho a oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley durante el plazo

de un mes a contar de la fecha del último anuncio de los presentes acuerdos.

Barcelona, Valencia, Murcia y A Coruña, 29 de junio de 2001.—Por «Panrico, Sociedad Anónima», Albert Costafreda Jo, Presidente del Consejo de Administración; por «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Limitada», «Comercial Donut, Sociedad Anónima», «Donuts Galicia, Sociedad Limitada», «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», y «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima», Albert Costafreda Jo, como representante de su Administrador único, «Panrico, Sociedad Anónima».—39.851.

1.ª 23-7-2001

PARADISE LOST TEXTIL, S. A.

Junta general ordinaria

Por acuerdo del órgano de administración de «Paradise Lost Textil, Sociedad Anónima», se convoca Junta general ordinaria de accionistas, a celebrar el día 11 de agosto de 2001, en el domicilio social de la compañía, a las once treinta horas, en primera convocatoria, y el día 18 de agosto de 2001, en el mismo lugar y a las doce horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2000.

Segundo.—Aprobación y ratificación de la gestión social realizada por el órgano de administración de la compañía durante el ejercicio 2000.

Tercero.—Nombramiento de nuevo Administrador por renuncia del anterior.

Cuarto.—Redacción y aprobación, si procede, del acta de la reunión de la Junta.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Los accionistas pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a la aprobación de la Junta general, en el domicilio social de la compañía.

San Sebastián, 16 de julio de 2001.—El Administrador.—40.461.

PHARMAIMPORT, S. A.

Reducción de capital social

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace saber, que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Pharmaimport, Sociedad Anónima», celebrada en su domicilio social, con fecha 5 de junio de 2001, ha adoptado, por unanimidad, entre otros, el acuerdo de reducir el capital social en la cifra de 60.000 euros, mediante la amortización de 60.000 acciones, numeradas de la 40.001 a la 100.000, ambas inclusive, así como la correlativa modificación de los Estatutos sociales. La finalidad de la reducción consiste en la devolución de aportaciones a los socios. Se recuerda a los acreedores el derecho de oposición que les asiste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de junio de 2001.—La Administradora única.—38.868.

PLATDI, S. L. (Sociedad parcialmente escindida)

LUPIDAMIA, S. L. (Sociedad de nueva constitución beneficiaria de la escisión parcial)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remi-

sión del artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace público el acuerdo de la Junta general extraordinaria de socios de la sociedad «Platdi, Sociedad Limitada», celebrada, con el carácter de universal, el día 27 de junio de 2001, de escisión parcial de «Platdi, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, dedicada a la rama de actividad relativa a la explotación del patrimonio inmobiliario mediante arrendamiento a terceros, que constituye una unidad económica independiente y su traspaso en bloque a la sociedad «Lupidamia, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, de nueva constitución y cuya denominación ya se halla debidamente reservada.

La escisión se acordó en los términos establecidos en el proyecto de escisión suscrito el 23 de abril de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, tomándose y aprobándose como Balance de escisión el cerrado a fecha 31 de diciembre de 2000.

Como consecuencia de la escisión, la sociedad escindida «Platdi, Sociedad Limitada» ha reducido su capital social en 30.472 euros, mediante la reducción de 58,60 euros en el valor nominal de todas sus participaciones. La sociedad beneficiaria de nueva creación se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido en su favor, adjudicado en la forma que se dispone en el proyecto de escisión de fecha 23 de abril de 2001, depositado en el Registro Mercantil.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad escindida, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado así como el Balance de escisión a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 del citado cuerpo legal, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

En Sant Adrià del Besòs, 27 de junio de 2001.—El Administrador único de Platdi, Sociedad Limitada», Daniel Ruiz Suesa.—39.175. y 3.ª 23-7-2001

PROISA EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)

TESINO INMUEBLES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de la escisión)

La Junta general de socios de carácter universal celebrada el 26 de junio de 2001, acordó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de la unidad económica constituida por el patrimonio afecto a la actividad de compraventa y alquiler de inmuebles a la sociedad de nueva constitución denominada «Tesino Inmuebles, Sociedad Limitada». La sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de escisión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243, apartado 1, de la citada Ley, a oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

Villena, 26 de junio de 2001.—El Administrador único, José María García-Forte Amorós.—39.750.
1.ª 23-7-2001

PROSPER Y GUILLEM, S. A.

Sirva la presente para convocar a Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de «Prosper y Guillem, Sociedad Anónima», a celebrar en el domicilio social el día 20 de septiembre de 2001, a las diecisiete horas, con los siguientes órdenes del día:

Junta ordinaria

Primero.—Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2000 (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria), aplicación de resultados y gestión social.

Junta extraordinaria

Primero.—Dado el sobreseimiento judicial del expediente de suspensión de pagos acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Paterna, examen de la situación económica de la sociedad. Aumento de capital para cubrir el déficit patrimonial y poder disolver y liquidar la sociedad pagando a todos los acreedores.

Segundo.—En caso de no tomarse el acuerdo pertinente por los socios del necesario aumento de capital social. Solicitud de quiebra voluntaria de la sociedad. Los socios que lo deseen, podrán examinar, en el domicilio social, o solicitar de la sociedad que les sea remitido de forma gratuita, copia de los documentos que en relación con el punto que configura el orden del día van a ser sometidos para su aprobación a la Junta.

Paterna, 12 de julio de 2001.—El Administrador único, Argimiro Guillem Prosper.—39.499.

**PULEVA FOOD,
SOCIEDAD LIMITADA,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**COMPLEJO DE INDUSTRIAS
LÁCTEAS DE LUGO,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LACTARIA CASTELLANA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LÁCTEAS REUNIDAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LA LACTARIA ESPAÑOLA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**G.L.G. GRUPO LÁCTEO GALLEGO,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LEYMA ALIMENTOS DE GALICIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CORPORACIÓN
AGROALIMENTARIA GALLEGA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**AGROINVES LÁCTEAS,
SOCIEDAD LIMITADA**

**LUASOL, SOCIEDAD LIMITADA
NUTRIMAT, SOCIEDAD LIMITADA**

SODIET, SOCIEDAD ANÓNIMA

**GANADERÍA LA MORA
DEL ZAIDÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**MERCANTIL HISPANO AFRICANA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedades unipersonales
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que el socio único de las sociedades «Puleva Food, Sociedad Limitada», «Complejo de Industrias

Lácteas de Lugo, Sociedad Anónima», «Lactaria Castellana, Sociedad Anónima», «Lácteas Reunidas, Sociedad Anónima», «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», «G.L.G. Grupo Lácteo Gallego, Sociedad Anónima», «Leyma Alimentos de Galicia, Sociedad Anónima», «Corporación Agroalimentaria Gallega, Sociedad Anónima», «Agroinves Lácteas, Sociedad Limitada», «Luasol, Sociedad Limitada», «Nutrimat, Sociedad Limitada», «Sodiet, Sociedad Anónima», «Ganadería La Mora del Zaidín, Sociedad Anónima», «Mercantil Hispano Africana, Sociedad Anónima», todas ellas sociedades unipersonales, en las Juntas generales celebradas el día 29 de junio de 2001, se acordó la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción de las segundas por la primera, lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en los Registros Mercantiles de Granada y La Coruña, con fecha 12 de junio de 2001.

Las Juntas generales de las sociedades absorbidas participantes en la fusión, decidieron aprobar como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2000. La Junta general de la sociedad absorbente decidió aprobar como Balance de fusión el cerrado a 31 de marzo de 2001.

La fusión acordada se someterá al régimen tributario previsto en el capítulo VIII, título VIII, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Al tratarse de una fusión por absorción contemplada en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede llevar a cabo aumento de capital de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de informes de Administradores y de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán, a efectos contables, realizadas por la absorbente, a partir del día 1 de enero de 2001.

No existe tipo de canje alguno de las acciones o participaciones de las sociedades intervinientes en la fusión, ni tampoco procedimiento de cambio. Las sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán acciones de clases especiales, ni participaciones privilegiadas, ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones. Por otra parte, no se atribuirá ninguna clase de ventaja en la sociedad absorbente a los administradores que hayan intervenido en el proyecto de fusión, ni a experto independiente alguno, pues su intervención no ha sido necesaria.

La fusión no acarreará modificación estatutaria alguna derivada de la misma en la sociedad absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente:

A) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el Balance de fusión de cada una de dichas sociedades.

B) El derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Granada, 4 de julio de 2001.—Los Presidentes del Consejo de Administración de «Puleva Food, Sociedad Limitada», y «Agroinves Lácteas, Sociedad Limitada», y los Administradores generales únicos del resto de sociedades.—39.665.

1.ª 23-7-2001

**RIVERLAND, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**ESCADOR E-BUSINESS
SOLUTIONS, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único la sociedad «Riverland, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y el socio único de la sociedad «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en ambos casos en el ejercicio de las competencias de Junta general con arreglo al artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acordaron el día 16 de mayo de 2001, por unanimidad, la fusión mediante absorción por parte de «Riverland, Sociedad Limitada», de «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida a «Riverland, Sociedad Limitada», conforme a los Balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2000, tanto para la sociedad absorbida como por la sociedad absorbente y al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Granada. La fusión tendrá efectos contables a partir de 1 de enero de este año 2001.

Se hace constar, asimismo, que la sociedad absorbente modifica su denominación tomando el de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, pasando a denominarse «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», a los efectos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que los socios y acreedores de «Riverland, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y de «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión.

Asimismo, se hace expresamente constar que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Granada, 29 de junio de 2001.—El Administrador único de «Riverland, Sociedad Limitada» y de «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», José Miguel Sánchez Jiménez.—40.014.

1.ª 23-7-2001

SADI TRANSMISIONES, S. A.

La Junta general extraordinaria de fecha 26 de abril de 2001, acordó reducir el capital social en la suma de 0,000605 euros por acción, mediante la creación de una reserva indisponible por un total de 30,05 euros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 43/98, sobre introducción del euro.

Barcelona, 11 de julio de 2001.—El Administrador único.

**SALINAS DE BONMATÍ, S. A.
SALINAS DEL PINET, S. A.**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace